



Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas no concertadas.

CURSO 2024-2025



Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 2 punto 6º del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se determina que el anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte pasa a denominarse Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La organización de este se establece en la actualidad en el Decreto 225/2024 de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 30/2025 de 26 de marzo.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 4.1.c del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, corresponde a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo.

El artículo 6.2 del Decreto 182/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá un centro de Formación, Evaluación y Calidad (CEFyCA), al que le corresponde el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo en Aragón, así como la formación del profesorado que en su caso se requiera para su implementación en los centros docentes. Así también, en su artículo 5 establece que entre las funciones del departamento competente en materia de educación no universitaria están el tratamiento y explotación de datos procedentes de las evaluaciones que se realicen, resultados académicos de los alumnos y la elaboración de informes derivados de las actividades desarrolladas.

De acuerdo con la letra a) del apartado 2 del Artículo 18 de la Orden ECD/412/2019, de 11 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (BOA del 30/04/2019), por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento, las acciones de evaluación del sistema educativo propias o a instancias de otros organismos nacionales o internacionales, deben constar en los planes anuales o plurianuales propuestos por la Comisión Técnica del CEFyCA y aprobados por la Secretaría General Técnica del Departamento

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta punto 3º, el calendario de



inicio de aplicación de los nuevos currículos de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato para todos los cursos en el curso 2023-2024.

Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria, en su redacción actual.

Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria, en su redacción actual.

Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato, en su redacción actual.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina la evaluación, convalidación y exenciones en esos estudios de Formación Profesional.

Resolución de 29 de julio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifican aspectos puntuales de anexos del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden ECD/841/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante los cursos anteriores, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha dado instrucciones para que los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas envíen los resultados académicos de su alumnado, desagregados por estudiante. Este procedimiento, obligatorio a partir del curso 2018/2019, exige a los centros de enviar la información en papel a la Inspección de Educación.

Desde el curso 2023-2024 los centros educativos aplican los nuevos currículos descritos anteriormente para las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, así como los procedimientos de evaluación y promoción del alumnado. Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se requiere también de la concreción de las evaluaciones de las competencias clave, que para los análisis a realizar se solicitarán únicamente en los cursos finales de las enseñanzas de primaria y secundaria.



Para el correcto procesamiento de la información, es preciso contar con todos los datos, con la debida coherencia académica, de todo el alumnado en las fechas solicitadas y de todos los centros sin excepción. La ausencia o retraso de la entrega y confirmación de los datos por parte de uno o varios centros imposibilita el inicio del análisis.

Desde del Departamento de Educación, Cultura y Deporte somos conscientes de que estas instrucciones suponen una tarea adicional a su quehacer habitual. Por ello queremos también agradecer la disponibilidad y colaboración que tradicionalmente los centros de titularidad privada muestran en esta encomienda, tan necesaria para que todos podamos tener datos estadísticos que permita a los centros educativos diseñar planes de mejora basados en evidencias.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario publicar estas instrucciones para que los centros de Aragón de titularidad privada con enseñanzas no concertadas envíen los datos académicos de su alumnado de enseñanzas de régimen general en las fechas, los formatos y con la exactitud en los mismos necesaria para la inclusión en las bases de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estos datos, junto con los resultados académicos del alumnado de enseñanzas no concertadas y de los procedentes de los centros de titularidad pública, permitirá realizar un análisis estadístico del rendimiento académico del alumnado de Aragón y, por tanto, de la evolución del sistema educativo aragonés.

En su virtud, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas No Concertadas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte los datos académicos de todo su alumnado matriculado durante el curso 2024-2025 en las enseñanzas de régimen general conforme al calendario de fechas de la instrucción tercera.

Segunda. Los datos del alumnado de enseñanzas No Concertadas deberán remitirse completando los archivos que son publicados para cada enseñanza a través de la página WEB del CEFyCA (<https://cefyc.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>) en la sección Instrucciones de envío de resultados académicos 2024/2025, pestaña de Centros de titularidad privada. Enseñanzas No concertadas.

Los archivos corresponden con cada una de las enseñanzas para las que se solicitan los datos de forma agregada y se remitirá un fichero por cada enseñanza, incluyendo en cada uno de ellos los datos solicitados de todos los cursos, y modalidades o familias profesionales, que integran cada una de las enseñanzas que imparte el centro, bien sea Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior (incluyendo los Cursos de Especialización de cada grado si hubiera).

Debido a los cambios introducidos por el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, los cursos de 1^{er} curso de ciclos formativos del



curso 2024-2025 forman parte de esta nueva normativa que denominaremos Ley de FP (LFP), mientras que los cursos de 2º curso han seguido amparados por la anterior ley de FP. Es por ello por lo que los centros que imparten enseñanzas de formación profesional habrán tenido en cuenta esta nueva normativa en sus procesos de organización académica y gestión de la evaluación, convalidación y exenciones. En el fichero para enseñanzas de FP se seleccionará el Ciclo Formativo correspondiente a la ley aplicable para cada curso.

Tercera. El plazo para que los datos de todas las enseñanzas de régimen general del centro educativo se remitan a rasea@aragon.es será del 1 al 31 de julio de 2025. Para el caso del alumnado de Ciclos Formativos de FP que debido a las circunstancias derivadas de la evaluación del Módulo de Proyecto tienen la evaluación de este módulo pendiente para la convocatoria extraordinaria a celebrar en septiembre, se determina que, sólo para los resultados académicos de esos Ciclos Formativos con alumnado en esas circunstancias, el periodo se amplía hasta el 26 de septiembre de 2025.

Para facilitar la cumplimentación de los ficheros de datos solicitados, podrán dirigirse al mismo correo cefyca@aragon.es para comunicar las cuestiones que consideren necesarias referidas a las dudas que pudieran plantearse, con la suficiente antelación para permitir la entrega en las fechas indicadas.

Cuarta. Con el objeto de agilizar el proceso, se informará a la Inspección de Educación de las situaciones no convenientemente justificadas por los centros educativos que produzcan incidencias, falta de respuesta o dilación en la remisión de los datos solicitados.

Quinta. Estas instrucciones, así como los documentos necesarios para completar los datos solicitados, se podrán consultar en la página WEB del CEFyCA (<https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>) en la sección Instrucciones de envío de resultados académicos 2024/2025, pestaña de Centros de titularidad privada. Enseñanzas No concertadas

Sexta. Cualquier centro de titularidad privada puede optar por enviar los resultados académicos de sus enseñanzas No Concertadas en el formato de ficheros de texto plano a los que remiten las Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas del curso 2024-2025. Si se elige esta última opción, no será necesario enviar los archivos en el formato de hojas de cálculo al que hacen referencia estas instrucciones.

Manuel Magdaleno Peña

Secretario General Técnico.